



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 2 de agosto de 1996

Núm. 177

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos .....	3985
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excmo. Diputación de Zaragoza</b>	
Aprobación de los modelos de certificaciones que deberán utilizarse en la constatación y justificación de las obras incluidas en planes y programas provinciales .....	3985
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección notificando a deudores .....	3988
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando diligencia de embargo de vehículo y declaración de responsabilidad subsidiaria, respectivamente .....	3988
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago requiriendo a deudores .....	3989
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Anuncios relativos a diversas contrataciones .....	3990
Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio Municipal Elemental de Danza .....	3991
Aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Local de Juventud .....	3996
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de agua en término municipal de Caspe .....	3997
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	3998
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	3998-3999
Juzgados de Primera Instancia .....	3999
Juzgados de lo Social .....	3999-4000

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 37.102

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés en el expediente se relacionan, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación a los reseñados es un trámite de audiencia concedido a los interesados en fechas que se relacionan, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición de los interesados para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida).

Relación que se cita:

*Nombre, nacionalidad, domicilio conocido y fecha de escrito*

Rahal Er Rahali. Marroquí. Mayor, 80, de Cariñena (Zaragoza). 28 de mayo de 1996.

Abdelkebir Dniqui. Marroquí. Morera, 10, de Zaragoza. 16 de abril de 1996. Zaragoza, 21 de junio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

### Núm. 38.017

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés en el expediente se relacionan, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación a los reseñados es un trámite de audiencia concedido a los interesados en fechas que se relacionan, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno a disposición de los interesados para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida).

Relación que se cita:

*Nombre, nacionalidad, domicilio conocido, fecha de resolución y número de expediente*

Pedro Pablo Astiazaraín Olivera. Cubana. Corona de Aragón, 22, 3.º, de Zaragoza. 17 de junio de 1996. 14.009/309.

Concepción Posas Munguía. Hondureña. García Sánchez, 50, de Moros (Zaragoza). 14.699/322.

Zaragoza, 26 de junio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excmo. Diputación de Zaragoza Núm. 41.518

Por Decreto de la Presidencia 1.600 de 1996, de 10 de julio, han sido aprobados modelos de certificaciones que deberán utilizarse en la constatación y justificación de las obras incluidas en planes y programas provinciales, distinguiéndose el modelo a utilizar en las obras realizadas por Administración (anexo número 1) del modelo a emplear para las obras por contrata (anexo número 2).

Para general conocimiento se publican en su integridad a través de los mencionados anexos 1 y 2, puntualizando que su utilización resultará obligatoria para los Ayuntamientos beneficiarios de obras y servicios incluidos en Planes de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza gestionados por el Área de Cooperación.


Zaragoza, 15 de julio de 1996. — El Presidente.



ANEXO NUM. 2

CERTIFICACION ORDINARIA,  
ANTICIPADA O DE LIQUIDACION

OBRAS POR CONTRATA

		AREA DE (1)	
DESIGNACION DE LAS OBRAS (2)		SERVICIO (2)	
PROYECTO (4) (MEMORIA)	FECHA APROBACION: PRESUPUESTO TOTAL:	CERTIFICACION: (5) PERIODO: (4) de 19	N. <sup>o</sup> (7)
ADJUDICATARIO:		FECHAS DE: (6) Licitación: Comienzo: Terminación:	
D.N.I.C.I.F.:		Coeficiente de adjudicación Fórmula(s) tipo de revisión (8)	
CONCEPTO		TOTAL (10)	DIPUTACION DE ZARAGOZA (11) %
PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO (Det. aparte)			
Importe acreditado en certificaciones anteriores			
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION (12)	TOTAL (9)		
Que no se acredita (b)			
<b>IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION</b>			
Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)			
Obra ejecutada con anterioridad (13)			
Revisión de precios (Det. aparte) (14)			
Abonos o anticipos a cuenta no revisados (Det. aparte) (15)			
Abonos o anticipos a cuenta revisados (Det. aparte) (16)			
Deducción (Det. aparte)			
	TOTAL A PAGAR		

EL DIRECTOR de las obras, D. (17)

CERTIFICACION:

1.º Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

2.º Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de:

Vº B.º  
EL ALCALDE

\_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Importe íntegro de honorarios que corresponde a esta certificación en concepto de dirección de obras (Det. aparte): (18)

INSTRUCCION PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACION

Todas las Certificaciones serán elaboradas con carácter acumulativo; es decir, estarán referidas al origen de la obra.

- Area correspondiente de la Estructura Orgánica de la Diputación de Zaragoza.
- Nombre del Servicio gestor de la obra o proyecto de inversión.
- Nombre completo de las obras o proyecto de inversión que se certifica.
- Se indicarán la fecha de aprobación municipal del Proyecto (o Memoria) de la obra que se certifica así como su Presupuesto Total (I.V.A. incluido).
- Indicar si la Certificación es Ordinaria, Anticipada o de Liquidación.
- Indicar el periodo de tiempo de ejecución del tramo de obra que se certifica.
- Indicar número de orden de la certificación correlativo desde la primera.
- Indicar las fechas que figuran: licitación, comienzo y terminación prevista para la obra o proyecto de inversión.
- Indicar el número de la fórmula o fórmulas polinómicas de revisión de precios si ha lugar.
- Indicar en toda la columna, los importes económicos correspondientes a la totalidad de la obra de acuerdo con el presupuesto líquido vigente.
- Indicar en toda la columna, el importe resultante del porcentaje que, del total del coste de la obra, corresponde a la financiación suministrada por la Diputación de Zaragoza en concepto de todas sus aportaciones al presupuesto líquido vigente.
- Esta columna se cumplimentará únicamente en el supuesto de que el Director de obra fuera funcionario de la Diputación de Zaragoza o Técnico contratado por la misma.
- En "Total (a)" se consignarán el importe líquido del total de la obra ejecutada en el periodo correspondiente a la certificación y en "que no se acredita (b)" el importe de dicha obra que por cualquier motivo no se acredita en la certificación, indicando las razones en el espacio reservado a "Diligencias complementarias".
- En "Obra ejecutada con anterioridad" deberán figurar aquellos importes que ahora se acreditan y que, en su día, no se acreditaron; es decir, que figuraron en el apartado b).
- Indicar el importe de la revisión que se acredita, si ha lugar, según detalle aparte.
- En este apartado se incluirán los abonos o anticipos por equipo e instalaciones recuperables que no son objeto de revisión, teniendo en cuenta que la posibilidad de este tipo de abono o anticipo debe figurar en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra o proyecto de inversión.
- Se incluirán en este apartado los abonos a cuenta por acopio de materiales cuando no haya peligro de que en el almacenamiento sufran deterioro (Cláusula 54 del Decreto 3.854/1970) y abonos por instalaciones y equipo no recuperables, es decir, aquellos conceptos que son objeto de revisión.
- Después del nombre del Director de las obras deberá indicarse el Título que lo faculta.
- Para los órganos contratantes en los que se producen expedientes que incluyen gastos de inversión en concepto de honorarios a favor de facultativos por dirección de obra, se deberán cumplimentar estas líneas solamente a título informativo. En este caso, además de la Certificación de obra propiamente dicha, se adjuntará en hoja aparte un detalle en este apartado por perceptor, poniendo el importe íntegro de dichos honorarios; hoja que será certificada por el Director de la obra.

En el caso en que expedientes que incluyen gastos en concepto de honorarios de Facultativos sean abonados por una Entidad distinta de la Diputación (Ayuntamiento, beneficiario, etc.), estos honorarios figurarán en la Certificación correspondiente a aquella Entidad. El Organismo contratante dará instrucciones concretas en el caso de que dicha Entidad abone exclusivamente honorarios a Facultativos.

DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS:

[Empty box for complementary diligences]

DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS PRIMITIVO Y ADICIONALES CON APROBACION DEL GASTO

Fecha aprobación del gasto	DESIGNACION	IMPORTES LIQUIDOS
	PRESUPUESTO LIQUIDO VIGENTE .....	

DETALLE DE FINANCIACION Y MEDIOS ECONOMICOS

PLAN O PROGRAMA ANUALIDAD	APORTACION ECONOMICA TOTAL	%	IMPORTE LIQUIDO ACREDITADO EN LA CERTIFICACION N.º ....		
			APORTACION ECONOMICA A CERTIFICACION N.º ....	APORTACION ECONOMICA ACUMULADA	N.º CERTIFICA. CARBADA
		100			
<b>TOTAL</b>			TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL CERTIFICACION N.º ...	TOTAL CERTIFICADO DE ORIGEN
Vº B.º EL ALCALDE			_____ a de _____ de 19 ____ EL SECRETARIO INTERVENTOR		

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 36.388

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en ejecución de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición en estas Oficinas para conocimiento de su contenido íntegro.

Segundo. — Puesto que la liquidación A-5060294020000285, de 1.786.825 pesetas, fue objeto de aplazamiento, acordado por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá personarse en la Dependencia Provincial de Recaudación para efectuar el ingreso correspondiente.

Tercero. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación, si consideran que no se acomoda a lo resuelto, podrán plantear el incidente ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, para que éste adopte las medidas pertinentes en los cinco días siguientes. No obstante, si el citado acto de ejecución planteara cuestiones no resueltas, puede interponerse respecto de tales cuestiones nuevo recurso de apelación ante el inspector jefe o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP.

Zaragoza, 18 de junio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

*Obligada tributaria, domicilio, modelo y número de acta, concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas*

Repalet, S.L. Biel, sin número, barrio de Valdefierro, de Zaragoza. 02 02532346. Impuesto de sociedades. 1990. 536.048.

Repalet, S.L. Biel, sin número, barrio de Valdefierro, de Zaragoza. 02 02532330. Impuesto de sociedades. 1989. 449.577.

Núm. 36.389

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición en estas Oficinas para conocimiento de su contenido íntegro.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición, ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Zaragoza, 18 de junio de 1996. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

*Obligada tributaria, domicilio, concepto y deuda tributaria*

Aínsa Automoción, S.L. Pablo Gargallo, 7, de Zaragoza. Infracción simple. 40.000.

Aínsa Automoción, S.L. Pablo Gargallo, 7, de Zaragoza. Infracción simple. 50.000.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 36.021

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza a nombre de Explotaciones e Inversiones SZ, S.A. (CIF A-50.204.445), con fecha 15 de mayo de 1996 fue efectuada la siguiente diligencia de embargo, y al no haber resultado posible la notificación personal de esta diligencia, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción dada por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo), y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), siendo definitiva en vía administrativa.

Al propio tiempo se le requiere a Explotaciones e Inversiones SZ, S.A., para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue en la Unidad de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Zaragoza, por el cual se ha efectuado la diligencia que se notifica. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse la interesada se le tendrá por notificada en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

«Notificación de diligencia de embargo de vehículo:

Deudora: Explotaciones e Inversiones SZ, S.A.

CIF: A-50.204.445.

Domicilio: Calle Coso, 67-75, de Zaragoza.

Débitos: 108.209 pesetas.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido el pago de la deuda que se detalla notificada, de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del mismo texto legal, con fecha 28 de julio de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento, ha sido efectuada en el registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico anotación del embargo del vehículo de su propiedad:

Vehículo: Marca "Volkswagen". Modelo "Golf GTI". Placa de matrícula: Z-1867-AC.

Por ello se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con advertencia de que en caso contrario se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del mismo, conforme al artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos y suspensión: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 15 de mayo de 1996. — La jefa de la Sección de Recaudación, Yolanda Gómez Lahuerta.

Zaragoza, 11 de junio de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 36.241

El jefe de Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación personal a César Serrano Gros y María Isabel Serrano Alvarez de la declaración de responsabilidad subsidiaria que se transcribe resumida a continuación, no se ha podido practicar, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de diciembre), se remite al BOP para su notificación:

«Declaración de responsabilidad subsidiaria. — Por esta Unidad de Recaudación se ha instruido expediente administrativo de apremio para el cobro de determinadas deudas que más adelante se dirán.

Realizadas las oportunas actuaciones en fase ejecutiva, sólo se obtuvo el cobro de 227.937 pesetas aplicables a las deudas perseguidas, siendo declarado fallido el deudor principal por acuerdo del jefe de la Dependencia de Recaudación.

Del examen de la documentación incorporada al expediente resultan ser administradores de la sociedad, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 2 de abril de 1996:

—María Isabel Serrano Alvarez.

—César Serrano Gros.

—Otro más.

Según lo dispuesto en el artículo 40.1, párrafo 1, de la Ley General Tributaria (en su redacción por Ley 10 de 1985, de 26 de abril; BOE de 27 de abril): "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples, y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones tributarias graves cometidas por personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones".

Y el segundo párrafo del mismo artículo 40.1 establece: "Asimismo serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas".

Estando César Serrano Gros y María Isabel Serrano Alvarez incurso en el supuesto previsto en el artículo 40.1, párrafos primero y segundo citados, en fecha 13 de mayo de 1996 se inició el procedimiento administrativo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación vigente, para la declaración de responsabilidad subsidiaria, con la extensión que se indica a continuación:

El artículo 37.6 de la misma Ley General Tributaria dispone que "cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos".

Deudas que se citan:

Deudora principal: Comercial Onarres, S.L.

CIF de la deudora principal: B-50.156.462.

Deuda y extensión de la responsabilidad que se pretende declarar:

A-5060093530004337. 2.176.288 pesetas. IVA 4.º trimestre 92.

A-5060094530003458. 481.172 pesetas. IRPF retenciones 4.º trimestre 93.

A-5060094530007165. 2.444.281 pesetas. IVA 4.º trimestre 93.

A-5060094010004319. 105.032 pesetas. Impuesto de sociedades 93, acta de inspección.

A-5060094010004320. 640.176 pesetas. IRPF retenciones 93, acta ins.

A-5060094010004330. 6.106.541 pesetas. IVA 93, actas de inspección.

A-5060094300000608. 4.127.056 pesetas. IVA 93, paralela a ingresar.

A-5060095410000158. 517.703 pesetas. IRPF retenciones ej. 93.

Posibles responsables: César Serrano Gros (NIF 17.832.733-M) y María Isabel Serrano Alvarez (NIF 17.678.345-Q).

En aplicación del artículo 84.2 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 31 de mayo de 1996 le fue notificada la apertura del procedimiento de declaración de responsabilidad subsidiaria y concedido plazo para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente. No han sido presentadas alegaciones.

En consecuencia de lo anterior, acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1, párrafo primero, de la Ley General Tributaria (redacción por Ley 10 de 1985, de 26 de abril; BOE de 27 de abril) y artículo 14 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991), declarar a César Serrano Gros y María Isabel Serrano Alvarez responsables subsidiarios de las deudas antes expresadas de Comercial Onarres, S.L., por los importes igualmente indicados.

Tanto contra este acto de declaración de responsabilidad como contra las liquidaciones practicadas (A-5060093530004337, A-5060094530003458, A-5060094530007165, A-5060094010004319, A-5060094010004320, A-5060094010004330, A-5060094300000608 y A-5060095410000158) puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El plazo de pago de la deuda de la que ha sido declarado responsable será: Si es notificado del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente; si es notificado del 16 al último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber realizado el pago de la responsabilidad, se extenderá automáticamente al recargo a que se refiere el artículo 127 de esta ley y la deuda será exigida en vía de apremio (artículo 37.4, párrafo tercero, Ley General Tributaria).

Lugar de pago: En la Caja de la Delegación de la Agencia Tributaria de Zaragoza, previa retirada en las oficinas de la Dependencia de Recaudación del documento para pago.

Suspensión: El acto administrativo sólo se suspenderá en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre), o, en caso de reclamación económica-administrativa, en los artículos 21 y 22 del Real Decreto legislativo 2.795 de 1980, de 12 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), y en el artículo 81 del Real Decreto 1.999 de 1981, de 20 de agosto (BOE de 9 y 10 de septiembre).

Zaragoza, 18 de junio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Puyuelo Gros. (Firmado.)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la antes mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Dependencia de Recaudación, en el mismo plazo indicado de quince días, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1996. — El jefe de Sección, Francisco Javier Pérez Alconchel.

#### ADMÓN. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 35.952

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que más adelante se relacionan, se comunica a las mismas que habiendo sido requeridas para la presentación de las declaraciones por el impuesto de sociedades correspondientes a los ejercicios de 1991, 1992 y 1993, y no habiendo atendido en tiempo y forma el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con el artículo 137 de la ley del citado impuesto (Ley 43 de 1995), su baja provisional en el índice de entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro público, lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

Zaragoza, 12 de junio de 1996. — El administrador, F. Miguel Monreal Rigabert.

#### Relación que se cita

NIF y razón social

Localidad: Zaragoza

- A-50.044.148. Abad Metales, S.A.
- A-50.127.067. Agrar Viveros, S.A.
- A-50.460.401. Ahoracán.
- A-50.141.209. Airclining, S.A.
- B-50.466.531. Anaeli, S.L.
- A-50.313.188. Arados Mendivil, S.A.
- B-50.490.523. Aries Cosmética, S.L.
- B-50.154.202. Cadenas Ibáñez, S.L.
- A-50.203.553. Calzados Entabán, S.A.
- B-50.473.289. Caravis, S.L.
- B-50.473.271. Chaunus, S.L.
- A-50.300.144. Colores Peluqueros Zaragoza, S.A.
- B-50.092.436. Comercial de Cauchos Tarrasa, S.L.
- A-50.081.744. Comercial de Investigaciones Técnicas, S.A.
- A-50.231.422. Congelados y Refrigerados Terramar.
- B-50.354.323. Construcciones Iranes, S.L.
- F-50.010.412. Coop. Alimentación San Miguel.
- F-50.462.647. Coop. Mujeres del Bajo Aragón, S.C.L.
- B-50.394.386. Daymatrans, S.L.
- B-50.482.314. Ebro Express, S.L.
- B-50.401.165. Esc. Obra 7, S.L.
- B-50.196.575. Espel. Vídez, S.L.
- A-50.094.382. Exportadora Importadora Ebro, S.A.
- A-50.153.550. Gestión y Admón. de Bienes Inmuebles.
- B-50.344.423. Herpi Herramientas de Corte, S.L.
- A-50.170.539. Hidroargo, S.A.L.
- B-50.466.739. Hostelería Actur, S.L.
- B-50.356.047. Iber Chinchillas, S.L.
- B-50.473.263. Iberdimex, S.L.
- B-50.361.930. Iguazú Vídeo, S.L.
- B-50.486.568. Importaciones H y R, S.L.
- B-50.463.082. Industrias Agrohórtícolas, S.L.
- B-50.450.253. Industrias del Norte de Maq. de Limpieza.
- A-50.333.228. Industrias y Mercaderías Grals, S.A.
- B-50.361.245. Jean Charles Creation, S.L.
- F-50.123.678. Juslibol, S.C.L.
- B-50.455.442. Kulumán, S.L.
- B-50.188.754. Librería Actur Leo, S.L.
- A-50.114.453. Martes HBR, S.A.
- A-50.015.007. Matadero Frigorífico del Ebro, S.A.
- A-50.310.432. Montajes JM, S.A.
- A-50.177.898. Noce, S.A.
- B-50.320.316. Nueva Caspiel, S.L.
- A-50.301.506. Nuevos Desarrollos Aragón, S.A.
- B-50.473.230. Oscaimex, S.L.
- B-50.430.990. Pernaute, S.L.
- A-50.097.948. Pescados Ucar, S.A.
- A-50.225.325. Pesca, S.A.
- A-50.219.799. Proinsa Promociones Inmob., S.A.

B-50.324.078. Rent-a-Press, S.L.  
 B-50.486.935. Resiza, S.L.  
 B-50.473.255. Salduba Motor, S.L.  
 B-50.473.248. Sedetania, S.L.  
 B-50.172.980. Serbune, S.A.  
 B-50.075.217. Talleres Vira, S.L.  
 A-50.313.840. Teycel, S.A.  
 B-50.451.237. Transportes Antonio Clemente, S.L.  
 A-50.310.929. Transportes Monrrés Aragón, S.A.  
 A-58.402.934. Trefilco, S.A.  
 B-50.441.724. Viseco, S.L.  
 B-50.202.431. Zaragozaana de Maquinaria y Piezas.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 42.385

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para contratar la instalación de un nuevo centro de comunicaciones para el Servicio contra Incendios.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - c) Número de expediente: 219.761/96.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Instalación de un nuevo centro de comunicaciones para el Servicio contra Incendios, que se concreta en el suministro de los siguientes sistemas, que se dividen en tres lotes:
    - Lote núm. 1. — Sistema de dirección de emergencias.
    - Lote núm. 2. — Subsistema de megafonía y alarma.
    - Lote núm. 3. — Sistema de prevención.
 Los elementos que se integran en cada lote aparecen detallados en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
    - c) División por lotes y número: Tres lotes.
    - d) Lugar de entrega: Parque de Bomberos núm. 1.
    - e) Plazo de entrega: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 78.000.000 de pesetas.
5. Garantías: Provisional, 2% del tipo licitatorio de cada lote para el que se presente oferta económica.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
  - c) Localidad y código postal: 50003-Zaragoza.
  - d) Teléfono: 72 11 00, ext. 3405.
  - e) Telefax: 20 00 40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del 16 de septiembre de 1996.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
  - c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto 6).
  - d) Fecha: 20 de septiembre de 1996.
  - e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 26 de julio de 1996.  
 Zaragoza, 26 de julio de 1996. — El director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 42.386

*ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, de la fabricación, suministro y colocación de mobiliario urbano para la ornamentación de jardinería de la plaza de Nuestra Señora del Pilar.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - c) Número de expediente: 343.710/96.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Fabricación, suministro y colocación de mobiliario urbano para la ornamentación de jardinería de la plaza de Nuestra Señora del Pilar.
  - b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en el pliego de condiciones especiales.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de entrega: Se especifica en el pliego de condiciones.
  - e) Plazo de entrega: Tres meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 17.975.360 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 359.507 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
  - c) Localidad y código postal: 50003-Zaragoza.
  - d) Teléfono: 72 11 00, ext. 3405.
  - e) Telefax: 20 00 40.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No procede.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas, técnicas y de condiciones especiales.
  - c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto 6).
  - d) Fecha: El cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
  - e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público, mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de ocho días.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.  
 Zaragoza, 26 de julio de 1996. — El director del Area de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

Núm. 42.387

*ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del suministro de equipamiento general, graderío telescópico y cortinas separadoras y suelo de psicomotricidad con destino al Pabellón Deportivo Municipal San Braulio.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
  - c) Número de expediente: 692.391/95.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento general, graderío telescópico y cortinas separadoras y suelo de psicomotricidad con destino al Pabellón Deportivo Municipal San Braulio.

- b) Número de unidades a entregar: Se especifican en el pliego de condiciones técnicas.
- c) División por lotes y número: El contrato se divide en tres lotes:  
 Lote número 1.— Equipamiento general.  
 Lote número 2.— Graderío telescópico.  
 Lote número 3.— Cortinas separadoras y suelo de psicomotricidad.
- d) Lugar de entrega: Pabellón Deportivo Municipal San Braulio.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 7.165.237 pesetas. El importe a que asciende cada uno de los lotes en que se divide el contrato aparece expresado en los pliegos de condiciones.
5. Garantías: Provisional, 2% del tipo licitatorio de cada lote para el que se presente oferta económica.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).  
 b) Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.  
 c) Localidad y código postal: 50003-Zaragoza.  
 d) Teléfono: 72 11 00, ext. 3405.  
 e) Telefax: 20 00 40.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No procede.
8. Presentación de las ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
 b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.  
 c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto 6).  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto 6).  
 d) Fecha: El día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.  
 e) Hora: 13.00.
10. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996, se exponen al público, mediante el presente anuncio oficial, durante el plazo de cuatro días.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 26 de julio de 1996. — El director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

**Núm. 39.509**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio Municipal Elemental de Danza, cuyo texto se adjunta.

**TITULO I***Denominación, objeto, carácter y ubicación*

Artículo 1 El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza, cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza, es un centro público de enseñanzas artísticas, creado por Real Decreto 2.530/1994, de 22 de diciembre (BOE de fecha 26 de enero de 1995). A raíz del Convenio MEC-Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 27 de septiembre de 1994.

Art. 2 El Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza (en adelante el Conservatorio), organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos, diplomas y certificados oficiales que hayan sido o sean autorizados, en el ámbito de sus competencias, por el Ministerio de Educación y Ciencia, organismos e Instituciones competentes.

Art. 3 El Conservatorio tiene como funciones:

- a) La elaboración y actualización permanente de sus propios planes de estudio y de ordenación docente.  
 b) La dirección y coordinación de las enseñanzas que hayan de impartirse para la ejecución de los planes de estudios.  
 c) La tramitación de certificaciones académicas, propuestas de convalidación, expedientes, matrículas y funciones similares.

Art. 4 El Conservatorio se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones que la desarrollan, por la normativa del Ayuntamiento de Zaragoza y por el presente Reglamento.

Art. 5 El Conservatorio tiene su sede e instalaciones en el Antiguo Cuartel de Palafox, calle Domingo Miral, de Zaragoza, inmueble propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza.

**TITULO II***De las enseñanzas del Conservatorio***Capítulo 1****Plan de estudios****Art.6 Cursos LOGSE**

El Conservatorio impartirá, siguiendo el calendario de implantación del MEC, las enseñanzas reflejadas en la Orden de 1 de agosto de 1992 (BOE lunes 24 agosto 1992) y ordenanzas posteriores.

Grado Elemental: cuatro cursos de duración. Asignaturas: Danza Clásica, Danza Española y Música

Grado Medio: tres ciclos, de dos cursos de duración cada uno

\* Las enseñanzas de este grado aún están por determinar por parte de la Administración competente. En cualquier caso, todo lo referido a los cursos LOGSE estará supeditado a la normativa que el MEC establezca al respecto (Orden de 1 agosto 92 y posteriores)

Podrán llevarse a cabo actividades complementarias (asistencia y participación en espectáculos de danza, conferencias, cursillos, etc.), como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo del Conservatorio, siempre y cuando no interfieran en la marcha normal del curso. Estas actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar y recogidas, en la medida de lo posible, en la Programación General Anual.

**Capítulo 2****Régimen de enseñanza y disposiciones generales****Art. 7 Cursos LOGSE**

Calendario escolar: El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente el MEC para las enseñanzas artísticas. El calendario escolar y los horarios estarán recogidos en la Programación General Anual, pudiendo el Conservatorio ofertar actividades con carácter voluntario, fuera del calendario previsto, previa aprobación del Consejo Escolar.

Evaluaciones y calificaciones: La evaluación será continua. Se realizará un mínimo de dos evaluaciones o controles, más la evaluación final, por el profesor de cada asignatura a lo largo del curso. Las sesiones de evaluación se llevarán a cabo por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor-tutor.

Todo lo referente a evaluación del alumnado para los cursos LOGSE se regirá por lo dispuesto en la Orden de 1 de agosto de 1992, (BOE lunes 24 agosto 1992) y posteriores normativas.

Certificados: Los estudios LOGSE realizados en el Conservatorio se justificarán mediante el procedimiento que establezca el MEC, el Ayuntamiento, o ambos, en su momento.

Matrículas. El importe de la matrícula será el que para cada curso haya aprobado el Ayuntamiento a través del Texto Regulador del precio público correspondiente a esta actividad.

El Ayuntamiento se encargará de publicar en prensa con la debida antelación los plazos de solicitudes y matrículas siendo expuestos así mismo en los tablones de anuncios del Conservatorio, que deberán coincidir con los plazos establecidos al efecto por el MEC.

En cuanto al plazo del abono de la matrícula deberá estar previsto en la Ordenanza que regula el precio público.

Los alumnos que continúen estudios en el centro efectuarán la matrícula durante el período de tiempo establecido a partir de la fecha de finalización del curso escolar.

Los alumnos que superen las pruebas de admisión para iniciar estudios de 1º de Grado Elemental se matricularán durante la última semana del mes de septiembre. En cualquier caso, se estará a lo que el MEC establezca a través de las instrucciones anuales para enseñanzas artísticas.

Matrículas vivas: Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso académico serán aceptados únicamente si hay plazas disponibles en los cursos correspondientes.

Ampliación de matrícula: Se estará a lo dispuesto en la normativa específica al respecto.

Publicación de plazas vacantes: En los plazos que determine el MEC, el Conservatorio adjudicará las plazas entre los alumnos del centro que hayan cumplimentado lo establecido en los puntos anteriores. Las plazas vacantes que, en su caso, resulten, serán tratadas conforme al punto siguiente:

Admisión de alumnos de nuevo ingreso: la admisión de alumnos de nuevo ingreso se regirá por lo establecido en la Orden de 1 de agosto de 1992 para los estudios de danza.

Se establecerá un límite de edad para el ingreso en cada uno de los cursos LOGSE, a partir de 2º, una vez el MEC haya determinado las edades máximas y mínima para acceder a Grado Medio.

El Conservatorio temporalizará y organizará la selección de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

Los resultados de dicha selección se anunciarán públicamente mediante listas que se expondrán en el tablón de anuncios del centro.

Pruebas de admisión:

A 1º LOGSE: los solicitantes de ingreso en el primer curso serán seleccionados mediante una o varias pruebas cuyo carácter, desarrollo y organización se establecerán por el Claustro, previa autorización de la Dirección General de Centros Escolares.

A otros cursos LOGSE: el Conservatorio se atenderá a las instrucciones que dicte el MEC al respecto.

A otros cursos LOGSE: el Conservatorio se atenderá a las instrucciones que dicte el MEC al respecto.

La decisión sobre la selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados en el tablón de anuncios del Conservatorio.

### TITULO III

#### *De la estructura organizativa del Conservatorio*

Art. 8 Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados del Conservatorio se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2732/1986 de 24 de diciembre (BOE 9 enero 1987), así como lo establecido en las instrucciones que dicta el MEC para cada curso académico.

#### Capítulo 1

##### **Del director**

Además de lo establecido en la normativa vigente, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Art. 9 Cese de dirección

La presentación de una moción de censura ante el Consejo Escolar del Conservatorio se hará por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento y avalado al menos por la firma de un tercio de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio. En dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo Escolar para tratar como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.

Art. 10 La moción de censura será objeto de debate y aprobación, si procede, en una reunión extraordinaria del Consejo Escolar, convocada al efecto por el director y que tendrá lugar después de los 15 días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Art. 11 La moción de censura deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Una vez aprobada la censura en los términos previstos anteriormente, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación en su caso.

Los firmantes de una moción de censura, que no haya sido aprobada por el pleno del Consejo Escolar del Conservatorio, no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.

Art. 12 El director del Conservatorio podrá, si lo estima conveniente, asignar temporalmente responsabilidades de áreas concretas a cualquier miembro del personal docente, sin perjuicio de sus condiciones laborales y profesionales.

#### Capítulo 2

##### **Del secretario**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Capítulo 3

##### **Del jefe de estudios**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Capítulo 4

##### **Del Consejo Escolar**

Además de lo establecido en la normativa vigente, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Art. 13 Ausencia de candidatos para formar parte del Consejo Escolar

En caso de no presentarse ningún candidato como representante al Consejo Escolar, se realizará un sorteo entre los diversos sectores.

Art. 14 Convocatoria

La convocatoria del Consejo Escolar del Conservatorio corresponde al director y deberá ser notificada por escrito a todos sus miembros con una antelación mínima de 48 horas, excepción hecha de las sesiones extraordinarias que deberán ser notificadas con una antelación mínima de un día lectivo. En la convocatoria se acompañará el orden del día y, en la medida de lo posible, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

El orden del día será fijado por el presidente, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los componentes del Consejo Escolar del Conservatorio, siempre que sean formuladas con la suficiente antelación (mínimo, una semana).

El orden del día de una sesión ordinaria incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, a no ser que estén presentes todos los componentes del Consejo Escolar del Conservatorio y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 15 Comienzo de las sesiones

El Consejo Escolar del Conservatorio se reunirá, previa convocatoria personal de sus miembros, quedando válidamente constituido en primera convo-

catoria por la presencia de la mitad mas uno de sus componentes, y con los miembros presentes en segunda convocatoria.

El Consejo Escolar del Conservatorio actuará constituido en Pleno.

Art. 16 Aprobación de propuestas

La aprobación de una propuesta se hará por mayoría de votos afirmativos sobre negativos, desestimándose en caso contrario tal propuesta. En caso de que el número de votos afirmativos y negativos fuera idéntico, se repetirá la votación; caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente. En cualquier caso, si el número de votos determinantes de una decisión no alcanzara el tercio del total de votos emitidos se abrirá un turno cerrado de intervenciones y se repetirá la votación, en forma secreta, adoptándose el acuerdo por mayoría simple.

Se requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio para:

—Aprobación y modificación del proyecto educativo del centro.

—Modificación del Reglamento del Conservatorio.

Las votaciones se efectuarán, por lo general, a mano alzada, salvo que se refieran a nombres de personas. El presidente podrá decidir la realización de votación secreta, a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro del Consejo Escolar del Conservatorio; cuando tal solicitud no sea atendida por el presidente, el Consejo Escolar decidirá previamente y a mano alzada el tipo de votación a efectuar.

Ningún miembro del Consejo Escolar del Conservatorio podrá ser sustituido ni delegar su voto.

Si un miembro no puede asistir al pleno del Consejo Escolar del Conservatorio, podrá ejercer su derecho a voto por correo en los siguientes casos:

—Cuando lo especifique la Legislación vigente

—Votaciones que estén incluidas en el Orden del día.

El voto por correo será enviado en sobre cerrado al presidente del Consejo Escolar del Conservatorio. Deberá recibirse antes del comienzo de la sesión y al inicio de la misma el presidente informará a los presentes sobre la existencia de dicho voto. A efectos de quórum, se considerará como asistencia del representante.

No obstante lo anterior, la aprobación prevista en este artículo deberá ser ratificada por el Excmo. Ayuntamiento, competente así mismo, para cualquier modificación, de acuerdo a la legislación de Régimen Local.

Art. 17 Asistencia al Consejo Escolar

Los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio estarán exentos, durante el tiempo que dure el Pleno, de cualquier responsabilidad de tipo académico o laboral que derive de su asistencia al mismo.

Art. 18 Suspensión y reanudación de las sesiones

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el presidente podrá suspender temporalmente la sesión. Igualmente, cualquier miembro del Consejo Escolar del Conservatorio podrá proponer al pleno la suspensión temporal de la sesión, haciéndose ésta efectiva si se aprueba por mayoría simple. En todo caso, el presidente establecerá el momento de la reanudación de la sesión, que no podrá exceder de tres días lectivos.

Art. 19 Actas

De cada sesión de Consejo Escolar del Conservatorio se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo Escolar del Conservatorio, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas de las sesiones serán firmadas por el secretario, con el visto bueno del director, y se aprobarán al final de la misma o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

Los borradores de actas, pendientes de aprobación, de las sesiones celebradas anteriormente, serán remitidos a los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio con la convocatoria de la sesión en la que dichas actas deban aprobarse. No obstante lo anterior, cualquier miembro del Consejo Escolar del Conservatorio podrá solicitar la lectura de toda o parte del acta en el momento de su aprobación.

Las actas aprobadas en el Consejo Escolar del Conservatorio serán públicas.

Art. 20 Comisiones

Tanto el director como el Consejo Escolar del Conservatorio podrán crear cuantas comisiones asesoras estimen oportunas, las cuales funcionarán de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo Escolar del Conservatorio.

Art. 21 Invitados a sesiones del Consejo Escolar

El director podrá invitar a las sesiones del Consejo Escolar del Conservatorio, con voz pero sin voto, a personas implicadas en sus decisiones o cuya información considere de interés. Estará obligado a invitar a personas implicadas en sus decisiones o cuya información se considere de interés siempre que sea solicitado por un tercio de miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.



## Capítulo 5

## Del Claustro de Profesores

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

## TÍTULO IV

## De la comunidad educativa

Art. 22 La Comunidad Educativa del Conservatorio estará formada por el personal docente, los alumnos, el personal de Administración y Servicios y los padres o representantes legales de los alumnos.

## Capítulo 1

## De los alumnos del Conservatorio

Art. 23 Será alumno del Conservatorio toda aquella persona que cumpla adecuadamente las respectivas normas administrativas y de matrícula que dicte el Ayuntamiento o la Administración educativa competente. A favor de cada alumno del Conservatorio, se emitirá por el centro un carnet que le acreditará como tal.

## Art. 24 Derechos

Los derechos de los alumnos que se recogen en este Reglamento están basados en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características del Conservatorio.

a) A recibir la enseñanzas que se contempla en los planes del centro y por la que se matricularon.

b) A asistir ocasionalmente a clases de cursos en los que no está matriculado, previa autorización de la dirección, una vez estudiados los motivos para dicha excepción.

c) A que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad. Los alumnos o sus padres, o representantes legales, podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Estas reclamaciones se formularán y tramitarán de acuerdo con las normas que al efecto se establezcan.

d) A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

e) A que su actividad en el Conservatorio se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

f) A que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

g) A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.

h) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

i) A elegir sus representantes en el Consejo Escolar y a sus delegados de curso.

j) A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

k) A reunirse y a asociarse. Los órganos competentes del centro facilitarán, en la medida de lo posible, el uso de una sala del Conservatorio para el ejercicio del derecho de reunión y asociación. Todas las reuniones tendrán lugar en horas extraescolares. Se notificarán al jefe de estudios (con antelación) Las reuniones que se vayan a convocar.

l) El Ayuntamiento dispondrá de una póliza de seguro para los alumnos matriculados en el Conservatorio.

m) A solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello. Asimismo tienen derecho a que su tutor les avise, con una antelación mínima de tres días, de la fecha de la próxima sesión de tutoría.

n) A utilizar las instalaciones, instrumentos, mobiliario y material del centro, siempre que esté destinado a tareas relacionadas con el centro, con el permiso previo del responsable directo y el adecuado trato que su uso colectivo exige.

ñ) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento Interno. Asimismo, el ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

o) Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar.

p) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar

## Art. 25 Deberes

Los deberes de los alumnos que se recogen en este Reglamento están basados en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características del Conservatorio.

a) Adoptar una actitud higiénica y saludable.

b) Asistir puntual y regularmente a las actividades docentes y extraescolares.

c) Asistir siempre a los controles o exámenes.

d) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

e) Asistir a las clases siempre con el uniforme que se marque al inicio del curso, sin ningún tipo de accesorio o suplemento. Así como llevar el material adecuado para cada asignatura.

f) Mantener la debida aplicación en cada clase y asignatura, participando en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, así como en la vida y el funcionamiento del centro.

g) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

h) Colaborar con sus compañeros en las actividades formativas y respetar su dignidad individual.

i) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

j) Asistir a las reuniones de tutoría convocadas de acuerdo con lo establecido en el Título IV, art. 24, m).

k) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

l) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando la convivencia y evitando todo tipo de violencia entre alumnos.

m) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

n) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio del centro.

ñ) Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.

o) Utilizar los espacios del centro respetando el uso específico para el que se destinen.

p) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

q) Mantener el orden y silencio necesarios, tanto en las aulas como en el edificio, evitando ruidos en cambios y salidas de clase, de manera que quede garantizado el debido aprovechamiento académico.

r) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

s) Los alumnos deberán esperar la llegada del profesor durante un máximo de 15 minutos, observando un comportamiento y disciplina correctos.

t) Los alumnos que se comprometan a participar en las actividades complementarias del Conservatorio —si las hubiere— deberán asistir a todos los ensayos y funciones que se programen, salvo causa justificada. Los ensayos se programarán en horario lectivo.

u) Todos los alumnos matriculados en el Conservatorio deberán participar, salvo causa justificada, en el espectáculo de fin de curso como procedimiento pedagógico para cumplir el objetivo principal del centro.

v) Abstenerse de llevar y consumir comida de cualquier tipo dentro de las aulas.

w) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en el centro.

x) Abstenerse de fumar en zonas no autorizadas.

y) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

## Art. 26 Conductas contrarias a las normas del centro

El cómputo de las conductas contrarias a las normas del centro se referirá a las cometidas a lo largo de un mismo curso escolar, no siendo acumulables las cometidas en distintos cursos escolares.

a) Falta de puntualidad a clases y actividades.

b) Falta de asistencia injustificada a sesiones de tutoría y otras reuniones que pudieran ser convocadas, según lo establecido en el título IV, art. 27, J).

c) Deterioro leve, por negligencia, de las instalaciones o material del centro. Asimismo la pérdida de material perteneciente al centro.

d) Faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

e) Realizar inconscientemente actividades peligrosas (bajar por la barandilla de la escalera, asomarse a las ventanas, jugar con fuego...).

f) No venir convenientemente equipado y uniformado para cada asignatura.

g) No mantener el orden y silencio necesarios dentro del centro.

h) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

i) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.

j) Las no contempladas anteriormente que puedan ser clasificadas como leves por el director del Conservatorio.

Art. 27 A efectos de la gradación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

A) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.

B) La falta de intencionalidad.

Agravantes:

A) La premeditación y la reiteración.

B) Causar daño, injuria, una ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.

C) Cualquier acto que atente a los derechos previstos en los apartados f) y g) del artículo 96.

Art. 28. Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro.

a) Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

b) Amonestación privada o por escrito.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 29. Competencias para decidir las correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro

a) Los profesores del alumno, oído éste, para las correcciones previstas en el apartado b), dando cuenta al tutor o al jefe de estudios.

b) El tutor del alumnado, oído éste, para las correcciones previstas en los apartados a) y c).

Art. 30. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Art. 31. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

a) Al tercer aviso por escrito a padres o representantes legales de la reiterada y sistemática comisión de faltas leves, éstas pasarán a ser consideradas como una grave.

b) Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión grave, física o moral, contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el título IV, artículo 24 f).

d) Sustraer bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Falsificación o sustracción de documentos académicos.

l) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las clases o las actividades del centro.

h) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

i) La falta sin justificación a más de un 10%, al trimestre, de las clases previstas para cada asignatura, incluidas las motivadas como sanción a alguna falta grave.

j) Falta de asistencia sin justificación a cualquier examen, control, espectáculo u otras obligaciones de igual relevancia.

k) La falta injustificada de puntualidad a exámenes, controles, espectáculos u otras obligaciones de igual relevancia.

l) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

m) Ausentarse de clase y de cualquier otra actividad sin permiso del profesor.

n) Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.

ñ) Distribución, venta o promoción de productos nocivos.

o) Las no contempladas anteriormente que puedan ser clasificadas como graves por el director del Conservatorio.

Art. 31 Correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

—En todos los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, anotación en el expediente del alumno.

a) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

c) Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases durante un período de entre uno y tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos (ejercicios de mantenimiento) que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

d) En el caso de ausencia o retraso considerable, que estén injustificados, a un examen o control perderá el derecho de evaluación.

e) La suma de tres actos gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, podrá determinar la calificación global de la evaluación final de NO APTO, o bien la expulsión del alumno del centro, según lo que determine el Consejo Escolar.

Art. 32 Competencias para decidir las correcciones a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

No podrán corregirse las faltas graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar del centro.

Art. 33 Procedimiento para la tramitación de expediente disciplinario

a) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación a los padres, tutores, o responsables del menor.

b) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

c) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar que podrá revocarlas en cualquier momento.

d) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Reglamento.

e) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo Escolar del centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.

f) El inicio del procedimiento se comunicará a la Jefatura del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento, manteniéndola informada de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento.

g) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo y contra la resolución del Consejo Escolar podrá interponerse recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

El Consejo Escolar supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en los que hayan sido impuestas.

Art. 34 Atenuantes y agravantes

A efectos de la gradación de las correcciones se considerarán circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

Atenuantes:

a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta por parte del autor.

b) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por los afectados.

c) La falta de intencionalidad.

Agravantes:

a) Premeditación y reiteración.

b) La participación en actos de indisciplina colectivos.

Art. 35 Justificación para las faltas de asistencia

a) Por enfermedad (certificado, receta, aviso por escrito de padres o representantes legales).

b) Por asunto familiar ineludible (aviso por escrito de los padres o representantes legales).

c) Por asunto escolar ineludible (justificante expedido por el otro centro, con fecha y hora).

d) Cualquier otro motivo que el profesor considere justificable e ineludible, previa consulta al tutor del alumno (aviso por escrito de padres o representantes legales).

Los justificantes (el centro dispondrá de los impresos adecuados) y certificados se entregarán a todos los profesores afectados en el plazo máximo de una semana después de la reincorporación. En caso contrario, las faltas serán consideradas como injustificadas.

e) La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de alcanzar los objetivos previstos; por ello, aunque dichas faltas estén justificadas, será el profesor de la materia el que notifique el caso a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que decidirá sobre la pérdida del derecho de los alumnos a la evaluación, previo informe a la Jefatura del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento.

## Capítulo 2

### De los padres o representantes legales de los alumnos

Art. 36 Derechos

a) A asociarse en APAS.

b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.

c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.

d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.

e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.

f) A formular ante los profesores y la dirección del centro cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, sin perjuicio de las decisiones en cuestiones técnicas que el Claustro adopte mayoritariamente.

g) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.

h) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.

i) A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

Art. 37 Deberes

a) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen el centro.

b) Hacer llegar a cada profesor, debidamente cumplimentado, el justificante explicativo de cualquier ausencia del alumno a clase u otra actividad de carácter obligatorio.

c) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

## Capítulo 3

## Del personal de la administración y servicios

## Art. 38 Derechos

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- A que se les faciliten sus respectivas labores por parte de los restantes miembros del centro.
- A presentar ante la dirección del centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.
- A ser tratados con el debido respeto.
- A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.
- A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

## Art. 39 Deberes

Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

- Colaborar en la mejora de los servicios del centro.
- Contribuir al mantenimiento del centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- Colaborar con el profesorado —en tareas propias de su puesto—, siempre que sea solicitado por el mismo.
- Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.
- Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen el centro.
- Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación —en la medida de lo posible—.
- Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

## Capítulo 4

## Del personal docente

## Art. 40 Se considera personal docente:

Profesores de Danza Clásica, Profesores de Danza Española, Profesores de Música, Pianistas, Acompañantes y Profesores de cualquier otra asignatura que se imparta en el futuro y que así lo determine el Ayuntamiento.

## Art. 41 Derechos

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- A ser tratados con corrección por sus compañeros, alumnos, padres o representantes legales.
- A participar en la vida del centro según la legislación vigente.
- A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.
- A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- El personal docente tiene garantizados los derechos de asociación y reunión, así como la libertad de Cátedra, respetando el Proyecto Educativo y las programaciones correspondientes.
- A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo Escolar.
- A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.

## Art. 42 Deberes

Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

- Cumplir puntualmente el horario de clases que les haya sido asignado, así como el horario de claustros, evaluaciones, actividades, etc.
- Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar, en lo que a él le compete, en perfecto estado el material a su disposición (exceptuando el desgaste derivado de su uso)
- Respetar los derechos de los alumnos, así como ayudarles a cumplir con sus deberes. En ningún caso será admisible que un profesor incite a los alumnos a cometer faltas de respeto o educación contra el resto de la comunidad educativa.
- Atender a las consultas de padres y alumnos en las horas designadas para tal fin.
- Comunicar al director o jefe de estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro, para su aprobación si procede.
- Colaborar, respetar y desarrollar las programaciones y el Proyecto Educativo del centro.
- Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación —en la medida de lo posible— para que se puedan organizarlas sustituciones necesarias.
- Realizar las sustituciones que se le encomienden sin perjuicio del horario máximo establecido para sus funciones en la normativa vigente ni de la materia de su competencia.
- Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por

escrito la falta a los padres o representantes legales y ponerla en conocimiento del tutor, jefe de estudios y dirección.

l) Asistir a las reuniones de Claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente.

m) Respetar el trabajo en el aula, dando las clases correspondientes, sin que se pueda sustituir esta actividad por otra sin una justificación académica o pedagógica.

n) Evaluar el proceso educativo de los alumnos un mínimo de dos veces al año o las que se establezcan en la Programación General Anual.

ñ) Poner en conocimiento de la dirección la intención de sacar del centro material perteneciente al mismo, cumpliendo, en su caso, las garantías y procedimientos establecidos.

o) Los profesores deberán avisar a los alumnos cuando el número de faltas leves cometidas implique riesgo de incurrir en falta grave.

p) Respetar el Código Deontológico de los Profesores.

q) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.

Todo lo anterior sin perjuicio de la relación laboral entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento.

## Capítulo 5

## Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa

- Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen el centro.
- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que se destinen.
- No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente, ni en escaleras u otros lugares de paso.
- Abstenerse de fumar en los espacios en los que esté expresamente prohibido.
- Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar siempre por el visto bueno de dirección y ser sellados.
- Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocaran exclusivamente en el lugar designado para ello.

## TÍTULO V

## Ex alumnos y profesionales de danza

Art. 44 Cualquier persona o entidad ajena al Conservatorio que desee utilizar las dependencias o materiales del mismo deberá solicitarlo a la dirección del centro, que tramitará, si procede, la petición a la Jefatura del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento.

Art. 45 Clases de danza clásica: cualquier persona ajena al centro que desee asistir a las clases de danza clásica del Conservatorio deberá solicitarlo atendiendo a las siguientes condiciones indispensables:

1. Ser bailarín profesional o ex-alumno del centro en activo.
2. Disponibilidad de plazas en el curso al que debería asistir.
3. Cumplimiento de la normativa específica que se establezca al respecto y que será aprobada por los órganos competentes del Ayuntamiento.
4. Abono de la tasa prevista en el precio público.

Art. 46 El Ballet de Zaragoza queda incluido en el Título "Ex-alumnos y Profesionales de danza", en virtud del Convenio que especifica en detalle sus relaciones con el Conservatorio, y que será aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Art. 47 Las normas establecidas en este Reglamento serán de aplicación para cualquiera que mantenga una relación con el Conservatorio a través de este Título V.

No obstante lo establecido en los artículos de este Título, la petición siempre deberá realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento, informando como se indica en el art. 44 tanto la dirección del centro como la jefatura del Servicio de Acción Cultural.

## TÍTULO VI

## Normas para personas no matriculadas en el centro

Art. 48 Los plazos expresados en el esquema general se refieren a la duración de un curso escolar.

Art. 49 Cualquier aprobación de solicitud quedará sometida a la existencia de plazas en el curso en el que debiera ubicarse el solicitante.

Art. 50 El control de fechas lo llevará el secretario/a del Conservatorio.

Art. 51 Toda persona o grupo que desee hacer uso de una sala del Conservatorio deberá solicitarla por escrito al Ayuntamiento de Zaragoza a través del Registro General.

Para que el informe de dirección sea positivo, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- En la solicitud deberá constar las fechas, los horarios y el objetivo de la petición.
- El préstamo quedará sujeto a disponibilidad de la sala por parte del Conservatorio.
- En ningún caso el préstamo de la sala podrá proporcionar ingresos económicos al/los solicitantes.
- Una vez aprobada la solicitud se rellenará y firmará el impreso "APROBACION SOLICITUDES"
- Los solicitantes tendrán que atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos del Conservatorio en lo concerniente a mantenimiento y cuidado del centro

Art. 52 Oyentes y Participantes.- Las personas que deseen asistir a una clase como oyentes o participantes deberán dirigirse a la dirección del centro quien, de acuerdo con el esquema general aprobará la petición y ubicará al solicitante en el curso que considere oportuno, siempre y cuando el profesor implicado dé su consentimiento.

En el caso 1 f y 2 f podrá aprobarse la solicitud, cuando el interesado haya sido alumno del centro al menos durante 6 años y además ejerza como bailarín profesional. (Anexo 1)

Art. 53 Revocaciones.- La dirección del centro podrá revocar en cualquier momento los permisos concedidos inicialmente si la presencia de los solicitantes distorsionara la marcha normal de la clase, la organización del centro, o la distribución de espacios.

Art. 54 Para lo no previsto en estas normas o para casos excepcionales, será el equipo directivo del Conservatorio el que valore la conveniencia de llevar el caso al Consejo Escolar.

## TITULO VII

### Dependencia orgánica

Art. 55 El Conservatorio forma parte del Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica y a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho Servicio y del Área Municipal correspondiente.

## TITULO VIII

### Régimen económico

Art. 56 El Conservatorio se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento, y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra posible aportación, directa o indirecta, que pudiera recibir mediante los procedimientos que sean de aplicación en cada caso.

## TITULO IX

### De la reforma del Reglamento

Art. 57 El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Art. 58 Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 59 La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde al Consejo Escolar del Conservatorio, independientemente de la competencia municipal para proceder a modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno.

Los proyectos de reforma deberán ser propuestos por, al menos, una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Art. 60 La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el director de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. El director convocará el Consejo Escolar del Conservatorio en un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma.

Art. 61 El proyecto de reforma prosperará de obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar del Conservatorio.

Rechazado un proyecto de reforma, los solicitantes no podrán ejercer la iniciativa de reforma hasta pasado un año de la fecha de su rechazo.

El proyecto de reforma que prospere en el Consejo Escolar del Conservatorio, será notificado a todos los estamentos del Conservatorio y se llevarán a cabo todos los trámites pertinentes para su aprobación es decir, la tramitación administrativa municipal.

### Disposiciones adicionales

Primera. Todos los servicios e instalaciones del Conservatorio serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes del mismo y, secundariamente, para otros fines.

Segunda. El presente Reglamento afecta a todas las personas de la Comunidad Educativa del Conservatorio.

Tercera. El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Cuarta. La dirección velará para que el ejercicio de la condición de miembro del Consejo Escolar del Conservatorio no conlleve perjuicios en las actividades profesionales o discentes de sus miembros en el ámbito del Conservatorio.

### Disposiciones finales

Primera. En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor una vez su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de 30 días de información pública y audiencia para que los interesados puedan presentar observaciones y sugerencias, todas las cuales serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva.

Zaragoza, a 1 de julio de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda. El secretario general: P.D., el jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

Núm. 40.112

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Local de Juventud, cuyo texto es el siguiente:

### Actualización de la Comisión Local de Juventud

#### Antecedentes y exposición de motivos

La aprobación del Plan Joven por el Pleno municipal de 22 de diciembre de 1987 incluía la propuesta de constituir la Comisión Local de Juventud, cuya composición, miembros y funciones fueron aprobados en el Pleno de 17 de marzo de 1988.

El propósito que animó la constitución de esta Comisión se basaba en la constatación realista de que la inserción y emancipación de los jóvenes es un reto que trasciende la acción pública integral y reclama la cooperación de la iniciativa ciudadana y el protagonismo de los mismos jóvenes.

Durante estos años de aplicación del Plan Joven, los servicios e iniciativas de juventud puestos en marcha por el Ayuntamiento se han caracterizado por el alto grado de participación social y el protagonismo juvenil en su desarrollo.

Esta progresiva normalización de la gestión concertada y del protagonismo social en los principales proyectos de juventud municipal, si ya de por sí es un logro, normaliza también el papel que el Ayuntamiento debe jugar en un futuro desarrollo de la política de juventud local y que pasa, sustancialmente, por subrayar su papel de orientador y canalizador de recursos públicos e inductor de iniciativas institucionales y privadas dirigidas a mejorar las condiciones sociales de los jóvenes zaragozanos.

Los viejos y nuevos problemas que hoy repercuten en la juventud siguen precisando ahora más que nunca de respuestas conjuntas, respuestas hechas desde la solidaridad, la implicación y la cooperación de todos los agentes que intervienen en la ciudad.

Por todo ello, los propósitos que animaron la creación de esta Comisión siguen estando vigentes. Su actualización y revisión de funciones es indispensable para iniciar el proceso de revisión y actualización del Plan Joven.

### Capítulo primero

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º La Comisión Local de Juventud orientará su actuación en una triple vertiente:

—Como observatorio y foro ciudadano sobre la realidad juvenil de Zaragoza.

La Comisión Local de Juventud subrayará su papel de ser un foro ciudadano permanente para la discusión y el estudio en materia de juventud y sobre aspectos cruciales para la emancipación y autonomía de los jóvenes zaragozanos.

—Como órgano de participación e implicación social.

La Comisión Local de Juventud reunirá a representantes en materia de juventud de los distintos niveles de la Administración, profesionales y expertos en el desarrollo de proyectos de juventud de iniciativa social o institucional, representantes de entidades ciudadanas y a los mismos jóvenes y sus asociaciones.

Con esto se pretende no sólo propiciar la participación y validación social de las políticas de juventud que se desarrollen en la ciudad, sino también la concentración de iniciativas y recursos públicos y privados.

—Como instrumento para la planificación y orientación estratégica en la revisión del Plan Joven.

La Comisión Local de Juventud se configura también como una estructura articulada flexible y operativa para llevar a cabo la revisión y actualización del Plan Integral de Juventud municipal, contribuyendo a ensamblar dicho Plan sectorial al conjunto de acciones y procesos de política social, educativa, cultural, urbanística, económica, etc., que se estén dando actualmente o en un futuro próximo en nuestra ciudad, y en los que el papel del Ayuntamiento sea significativo.

Art. 2.º Serán funciones de esta Comisión:

1. Elevar al Ayuntamiento, como primera instancia, propuestas e iniciativas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los jóvenes zaragozanos.

2. Emitir informes en cuanto a la elaboración, revisión o puesta en marcha de planes de política integral de juventud de iniciativa municipal.

3. Como foro ciudadano, estar informado directa y deferentemente de:

a) Las previsiones presupuestarias anuales del Ayuntamiento en lo concerniente al conjunto de la acción municipal de juventud.

b) El seguimiento de otros planes, estudios o iniciativas públicas o privadas de desarrollo económico y social que repercutan en el desenvolvimiento de la ciudad y de los jóvenes.

Art. 3.º En el desarrollo de estas funciones la Comisión Local de Juventud actuará con plena independencia de los restantes órganos del Ayuntamiento.

### Capítulo II

#### Organización y funcionamiento

Art. 4.º La Comisión Local de Juventud tendrá como órganos de funcionamiento el Pleno y los grupos de trabajo. Por resolución de la Presidencia o de la Vicepresidencia se podrán arbitrar otros órganos intermedios de funcionamiento.

Art. 5.º Formarán parte del Pleno de la Comisión:

—La alcaldesa de la ciudad, que será su presidenta, pudiendo delegar en el teniente de alcalde de Servicios Públicos.

—El concejal delegado de Juventud, que será su vicepresidente.

—El jefe del Servicio de Juventud, que actuará en calidad de secretario técnico, auxiliado por el jefe de la Oficina del Plan Joven.

Vocales:

a) En representación del Ayuntamiento de Zaragoza: Un representante por cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, elegidos por cada uno de los respectivos portavoces.

b) En representación de otras instituciones:

—Un representante de la Dirección General de Juventud de la DGA.

—Un representante de la Dirección de Programas Educativos del MEC.

—Un representante de la Dirección del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Un representante de la Dirección Provincial del INEM.

—Un representante del Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

—Un representante de la Jefatura Superior de Policía.

—Un representante de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias.

c) En representación de entidades económico-sociales y financieras:

—Un representante de la Cámara de Comercio de Zaragoza.

—Un representante de la Confederación de Empresarios de Zaragoza.

—Un representante de la Cooperativa de la Pequeña y Mediana Empresa.

—Un representante de la Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa.

—Un representante de la Asociación Independiente de Empresarios Jóvenes de Zaragoza.

—Un representante de la Unión de Consumidores de Aragón.

—Un representante de UGT.

—Un representante de CC.OO.

—Un representante de Ibercaja.

—Un representante de la CAI.

d) En representación de otras entidades ciudadanas:

—El presidente de la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza.

—Un representante de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza.

—Un representante de la Unión Autónoma de Asociaciones de Vecinos.

—Un representante de la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón.

—Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón Juan de Lanuza.

—Un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos.

—Un representante de Caritas Diocesana.

e) En representación de asociaciones juveniles:

—El presidente del Consejo de la Juventud de Zaragoza.

—Un representante de la Asociación de Scouts de Aragón (ASDE).

—Un representante de la Pastoral Juvenil.

—Un representante de la Plataforma de Jóvenes Gitanos.

—Un representante de la Asociación Special Olympics Aragón.

—Un representante de la Asociación Naturista de Aragón (ANSAR).

—Un representante de la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza.

—Un representante de la Asociación Abanico.

—Un representante de la Asociación Federico Ozanam.

—Un representante de la Federación Aragonesa de Junior Empresas (FAJE).

—Un representante de YMCA-Zaragoza.

—Un representante de Cruz Roja Juventud.

—Un representante de la Federación Aragonesa de Solidaridad.

—Un representante del movimiento estudiantil.

Art. 6.º Por resolución de la presidenta o del vicepresidente, los miembros de la Comisión se podrán ampliar con la representación de otras entidades.

Art. 7.º Todos los miembros de la Comisión Local de Juventud tendrán voz y voto, excepto el jefe del Servicio de Juventud y el jefe de la Oficina del Plan Joven, que sólo tendrán voz.

Art. 8.º La Comisión Local de Juventud contará con el apoyo y el soporte técnico y administrativo de la Oficina del Plan Joven.

A propuesta del concejal delegado de Juventud y vicepresidente de la Comisión Local, la Oficina del Plan Joven podrá recabar el asesoramiento y la participación de representantes miembros de entidades pertenecientes a la Comisión para el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.

b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno de la Comisión.

c) Coordinar la elaboración y el seguimiento de los informes monográficos para la revisión y actualización del Plan Joven.

d) Apoyo logístico en la convocatoria y coordinación de los grupos de trabajo para la revisión del Plan Joven.

Art. 9.º El Pleno de la Comisión Local de Juventud se reunirá, al menos, dos veces al año, una por semestre, y en sesión extraordinaria siempre que la presidenta o el vicepresidente lo consideren necesario. Se considerarán reuniones extraordinarias, entre otras, todas aquellas que tengan como asunto central la revisión del Plan Joven.

Art. 10. La convocatoria para las sesiones se hará con suficiente antelación, irá acompañada de un orden del día y, si procede, de la documentación corres-

pondiente. Convocará siempre la presidenta de la Comisión y, en su defecto, el vicepresidente.

Art. 11. La Comisión Local de Juventud se dotará, a propuesta de la Oficina del Plan Joven, de una programación específica de actividades complementarias que contribuya a ampliar el conocimiento y el debate sobre diferentes aspectos de la realidad juvenil de Zaragoza.

Art. 12. Los acuerdos a los que hubiera lugar se adoptarán por mayoría simple de los asistentes al Pleno de la Comisión; en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. Dado el carácter consultivo y asesor de esta Comisión, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

Art. 13. La renovación y actualización de las funciones y de esta Comisión Local de Juventud se harán después de la celebración de cada elección municipal.

Art. 14. Se perderá la calidad de miembro de esta Comisión:

a) Si la entidad u organismo al que representa lo manifiesta por escrito a la Comisión.

b) Por disolución de la entidad o asociación a la que pertenece.

c) Por acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Comisión.

### Capítulo III

#### Grupos de trabajo

Art. 15. Con el fin de conseguir una mayor operatividad en el propósito de revisar y actualizar los ámbitos temáticos del Plan Joven, y a fin de contribuir a completar el diagnóstico de la realidad juvenil en Zaragoza y validar los criterios de intervención que orienten la política local de juventud en un futuro próximo, se constituirán cinco grupos de trabajo:

—Cooperación interinstitucional.

—Formación y empleo.

—Salud y calidad de vida.

—Cultura y ocio.

—Información y participación.

Art. 16. Los grupos de trabajo estarán integrados por miembros de la Comisión y/o por personas propuestas por ellos en calidad de expertos o profesionales en los distintos ámbitos temáticos adoptados.

Art. 17. Cada grupo de trabajo contará con un informe preliminar elaborado por técnicos municipales o por expertos en el trabajo de juventud, en el que se analizarán, para cada uno de los ámbitos temáticos establecidos en el Plan, los principales criterios y líneas de intervención, señalando el estado de la cuestión y el papel que deben jugar el Ayuntamiento y otras entidades e instituciones en la aplicación de estas medidas.

Art. 18. Los grupos de trabajo presentarán el resultado de su estudio e informes al Pleno de la Comisión.

### Capítulo IV

#### Disposiciones finales

Art. 19. El plazo de constitución de la Comisión Local de Juventud será de treinta días, una vez que la propuesta haya sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 20. Transcurrido un año desde la constitución de esta Comisión Local, se procederá por parte del Servicio de Juventud, y a través de la Oficina del Plan Joven, a elevar propuestas para que se revise su composición y mantenerla constantemente actualizada.

Art. 21. En todos aquellos no previsto por este Reglamento corresponde a la presidenta de esta Comisión Local de Juventud adoptar la decisión que considere más adecuada, de acuerdo con los criterios generales que inspiran la creación de esta Comisión, informando al Pleno de la Comisión para su ratificación y proponiendo, si procede, la correspondiente modificación de la normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1996. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda. El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 39.237

Ismael Fillola Rabinad y hermano solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 2,92 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el embalse de Mequinenza, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 19,52 hectáreas de olivos y almendros.

Según la documentación presentada, las fincas a regar están situadas en los parajes "El Soto", "Valdealdovara" y "Rebalsa", y la captación se realizará mediante un grupo motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 21 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## SECCION SEXTA

### AÑÓN DE MONCAYO

Núm. 42.653

El Pleno del Ayuntamiento de Añón de Moncayo ha aprobado, con fecha 15 de mayo de 1996, el proyecto de compensación de propietario único subunidad UA 22 de las normas subsidiarias de Añón de Moncayo.

Lo que se publica para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Añón de Moncayo, 26 de julio de 1996. — El alcalde, José Antonio Ichaso Ibáñez.

### CASPE

Núm. 42.360

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1996, aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales en las obras de urbanización del polígono industrial Los Arcos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Durante este período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Caspe, 19 de julio de 1996. — El alcalde.

### GOTOR

Núm. 42.361

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de julio de 1996, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta, en procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de pavimentación vial de acceso a calles Eras y Depósito, en Gotor (primera fase), se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de pavimentación citadas, de acuerdo con el desglosado del proyecto técnico del ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat.

Tipo: 7.918.665 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la de la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Fianzas: Provisional, 158.373 pesetas. Definitiva, 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Gotor, 22 de julio de 1996. — El alcalde, Juan Antonio Solanas Pérez.

#### Modelo de proposición

El abajo firmante, don ....., mayor de edad, de profesión, domiciliado en ....., y con DNI núm. ...., expedido en ..... con fecha ..... (en nombre propio o en representación de .....,) teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP núm. ...., de fecha ....., toma parte y se compromete a realizar las obras de pavimentación de vial de acceso a calles Eras y Depósito, en Gotor (primera fase), y hace constar:

1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

3.º Que se compromete a realizarlas en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, IVA incluido.

4.º Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

### ILLUECA

Núm. 42.363

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de 18 de julio de 1996, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de las siguientes contribuciones especiales:

- Pavimentación del camino de Mesones.
- Alumbrado público (primera fase).
- Remodelación de la calle Benedicto XIII.
- Pavimentación del camino del Calvario y entorno ermita San Babil (tercera fase).

e) Pavimentación de diversas calles (Independencia-General Franco, San Roque-Constitución (impares), Goya, calle posterior ambulatorio-Fueros de Aragón-Constitución (pares), General Franco-Diputación, plaza de Aragón (calles de acceso), Independencia-General Franco, Diputación-Socorro, San Crispín, carretera de Aranda 3-11).

f) Traída de aguas Mancomunidad Rfo Aranda.

En cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los presentes acuerdos a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde esta publicación en el BOP, dentro de cuyo período los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, los acuerdos se considerarán aprobados definitivamente, publicándose así en el BOP y notificándose a cada sujeto pasivo sus cuotas correspondientes.

Illueca, 22 de julio de 1996. — El alcalde-presidente, José Javier Vicente Inés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 37.068

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 650 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre desestimación presunta por silencio administrativo de cuatro recursos de reposición interpuestos el 31 de mayo, 30 de junio y 13 de diciembre de 1995, y el 28 de febrero de 1996 contra acuerdos del tesorero sobre ejecución de garantías prestadas en el IAE (números 328, 346, 343, 350, 351, 352, 359, 360, 361, 362, 363, 374, 380, 381, 389, 407, 408, 409, 419, 422, 428, 435, 437, 322, 315, 306, 304, 303, 302, 301, 300, 268, 260, 270, 274, 280, 266, 242, 181, 184, 183, 185, 187, 195, 196, 214, 216, 234 y 240).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.070

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 710 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Borja, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre resolución de 1 de abril de 1996 de la Presidencia por la que se otorga a la Mancomunidad de Aguas del Huecha la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha de la cuenca del río Huecha, paraje "Peñas Negras", término municipal de Borja (Zaragoza). (Expedientes 91-P-1920 y 86-A-157. — Comisarfa de Aguas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 37.071

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 711 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Belloc Hierro, en nombre y representación de Cubrimetal, S.L., contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 12 de febrero de 1996 de la Dirección General de Trabajo que impone sanción por acta de infracción SH-1555/95, y resolución de 3 de abril de 1996 del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 361/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.492**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 703 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de Pirotecnica Zaragoza, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo sobre resoluciones de 28 de marzo de 1996 en reclamaciones números 50/1386/94 y 50/1385/94 sobre liquidaciones del impuesto de sociedades, ejercicios 1988 y 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.493**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 705 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Carmelo Gimeno Cebolla, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre resolución de 25 de marzo de 1996 sobre justiprecio de las fincas números 2 y 3 de Calatayud en expediente de expropiación forzosa incoado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para ejecución del proyecto de encauzamiento del barranco de Valdearenas con la autovía de Aragón. (Expediente número 36/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.494**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 706 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Inmobiliaria THO, S.A., contra el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén sobre resolución de 18 de abril de 1996 sobre costes urbanísticos por obras de electrificación y alumbrado del sector 5 de las normas subsidiarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.495**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 707 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Campzar, contra el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 3 de abril de 1996 desestimando recurso contra resolución de la Dirección General de Trabajo imponiendo sanción en acta ST-997/95. (Expediente 226/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.496**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 708 de 1996-A, interpuesto por Julián Morquillas Velasco y Jesús Domínguez Sánchez, contra la Dirección General de la Policía sobre resolución de 9 de abril de 1996 denegando retribución económica prevista en el apartado quinto del acuerdo para mejora y modernización del Cuerpo Nacional de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.497**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 709 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Irene Lombar Torralba, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre acuerdo de 7 de marzo de 1996 aprobando con carácter definitivo el Plan especial del área de intervención 4.2.2, subárea 3, en las calles Predicadores, Aben Aire e Infantes. (Expediente 3.139.335/89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.498**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 711 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Victorino Escanero Seral, contra el Ayuntamiento de Alfajarín sobre resolución de 22 de mayo de 1996 dejando en suspenso el acuerdo de 26 de abril de 1996 sobre diversos aspectos en relación con los caminos de "El Llano".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Núm. 37.499**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 712 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Britannia Pub 35, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales sobre resolución de 22 de septiembre de 1995 confirmando acta de infracción número 488 de 1995 sancionando por dar ocupación a trabajador perceptor de prestaciones por desempleo, y resolución de 10 de abril de 1996 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 4****Núm. 38.668**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: La ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía número 519 de 1996-A, sobre reclamación de cantidad, seguidos como demandante por Nuria Jiménez Paniello, representada por la procuradora doña María Pilar Serrano Méndez, siendo demandado Carmelo Doménech Urquijo, en paradero desconocido, acuerda se emplace al demandado que más adelante se dirá para que comparezca en autos en el término de diez días, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Carmelo Doménech Urquijo, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.978**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 18 de 1996, a instancia de Manuel Vela Escolano, contra Pedro Labarta Muñoz, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de mayo de 1996 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Angel Vela Escolano contra Pedro Labarta Muñoz, debo condenar y condeno al demandado a que abone a Manuel Angel Vela Escolano la cantidad de 211.114 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora sobre conceptos sala-

riales, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Pedro Labarta Muñoz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 37.979**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 131 de 1996, a instancia de María Florencia Remartínez Sánchez, contra empresa Francisco Javier Gracia Arias, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de junio de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Florencia Remartínez Sánchez contra Francisco Javier Gracia Arias, debo condenar y condeno al demandado a que abone a María Florencia Remartínez Sánchez la cantidad de 286.713 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Francisco Javier Gracia Arias, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 37.366**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 259 de 1996, a instancia de José Llop Esqué, contra Pedro Encuentra Marín y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Pedro Encuentra Marín a que abone a José Llop Esqué, la cantidad de 69.622 pesetas.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Encuentra Marín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 37.367**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 222 de 1996, a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, contra Javier Lastanao López, Fundiciones Montañés, S.A., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cantidad por incapacidad transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, debo declarar y declaro que la empresa Fundiciones Montañés, S.A., es la responsable directa en el pago de subsidio de incapacidad laboral transitoria, que fue anticipado por la actora al trabajador Javier Lastanao López por importe de 405.030 pesetas, y que la Mutua demandante podrá repetir dicho importe contra la indicada empresa, y caso de que ésta resultara insolvente el derecho de repetición lo podrá ejercitar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social como sucesor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, condenando a los demandados citados a estar y pasar por la anterior declaración, con absolución de Javier Lastanao López.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 4895000065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Fundiciones Montañés, S.A., libro el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 37.524**

En ejecución núm. 166 de 1996, despachada en autos núm. 17 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Angel Arencibia, contra Seconvi, S.A., y Sicione, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Seconvi, S.A., y Sicione, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 412.738 pesetas en concepto de principal, la de 45.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 41.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Seconvi, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial